

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

23 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

16ª Reunión

Viena, 18 a 21 de diciembre de 2017

Tema 14 del programa provisional

Examen de los asuntos relacionados con los informes presentados en virtud del artículo 7

Situación de la presentación de informes en virtud del artículo 7¹

Presentado por el Presidente de la 16ª Reunión de los Estados Partes

I. Introducción

1. De conformidad con el artículo 7 de la Convención, los Estados partes tienen la obligación de presentar anualmente información actualizada sobre las medidas que están adoptando para aplicar la Convención. El artículo 7 constituye una obligación jurídica para todos los Estados partes.
2. La presentación de información periódica actualizada ofrece un panorama general de la situación de la aplicación de la Convención y, en particular, aporta claridad sobre los logros alcanzados por los Estados partes y las dificultades que puedan seguir teniendo para aplicar la Convención. Esta información también es esencial para que los Comités puedan cumplir sus respectivos mandatos.
3. Es especialmente importante que los Estados partes que están cumpliendo las obligaciones básicas en virtud de la Convención presenten anualmente información actualizada, y que esa información sea de calidad.
4. Los Estados partes que no estén cumpliendo obligaciones básicas en virtud de la Convención y/o no dispongan de información actualizada que proporcionar pueden utilizar el instrumento simplificado de presentación de informes para facilitar y agilizar esta tarea.
5. La tasa general de presentación de informes en 2017 es inferior al 50%, y entre los Estados partes que no han presentado informes en 2017 figuran algunos con obligaciones básicas por cumplir.
6. La tasa de presentación de informes de los Estados partes que tienen obligaciones en virtud de los artículos 4 y 5 es elevada, superior al 80%. Sin embargo, las tasas de presentación de informes de los Estados partes que retienen minas antipersonal con arreglo al artículo 3 y de los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 9 son más bajas. Es importante que los Estados partes que retienen minas antipersonal con arreglo al artículo 3 sigan informando al respecto, y que todos los Estados partes proporcionen información sobre las medidas nacionales de aplicación.

¹ Al 5 de octubre de 2017.



7. A lo largo de los años se han elaborado varios instrumentos para facilitar la presentación de informes y orientar a los Estados partes en el proceso de preparación de los informes previstos en el artículo 7. Se alienta a los Estados partes a que hagan uso de esos instrumentos y recaben el apoyo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación.

II. Estado de la presentación de informes

A. Sinopsis de la presentación de informes por todos los Estados partes

8. Informes iniciales: de los 162 Estados partes que debían presentar un informe inicial de conformidad con el artículo 7.1, lo han hecho 161. Un Estado (Tuvalu) aún no ha presentado su informe inicial².

9. Información anual actualizada: de los 161 Estados partes que debían presentar información anual actualizada en 2017 mediante los informes previstos en el artículo 7, lo han hecho 75. La tasa general de presentación de informes en 2017 es del 46,6%.

B. Presentación de informes por los Estados partes que están cumpliendo obligaciones básicas en virtud de la Convención

Estados partes con existencias de minas antipersonal (artículo 4)

10. Tasa de presentación de informes: 100%.

11. Tres Estados partes han indicado que tienen existencias de minas antipersonal pendientes de destrucción conforme al artículo 4: Grecia, Omán y Ucrania. En 2017 todos ellos presentaron informes anuales de transparencia con información actualizada sobre sus obligaciones dimanantes del artículo 4.

Estados partes con minas antipersonal en zonas minadas (artículo 5)

12. Tasa de presentación de informes: 84%.

13. De los 32 Estados partes que han indicado que tienen minas antipersonal en zonas minadas de conformidad con el artículo 5, 27 han presentado información actualizada sobre dicho artículo a través de su informe de transparencia en 2017: Afganistán, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Ecuador, Etiopía, Iraq, Mauritania, Mozambique, Omán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Serbia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Yemen y Zimbabwe.

Estados partes con minas antipersonal retenidas para fines autorizados (artículo 3)

14. Tasa de presentación de informes: 60%.

15. De los 76 Estados partes que han indicado que retienen minas antipersonal para los fines permitidos en virtud del artículo 3, 46 han presentado información actualizada en sus informes de transparencia en 2017: Afganistán, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Japón, Jordania, Lituania, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Omán, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Senegal, Serbia, Sudán, Suecia, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turquía, Ucrania, Yemen y Zimbabwe.

² Tuvalu debía haber presentado su informe inicial a más tardar el 28 de agosto de 2012.

Estados partes que aún no han comunicado que han aprobado leyes, o indicado que las leyes vigentes son suficientes (artículo 9)

16. Tasa de presentación de informes: 20,3%.

17. De los 59 Estados partes que no han comunicado si han adoptado medidas nacionales de aplicación o si la legislación vigente es suficiente para cumplir el objetivo del artículo 9, 12 han presentado un informe de transparencia en 2017: Afganistán, Bangladesh, Ecuador, Filipinas, Iraq, Palau, Paraguay, San Marino, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia y Uruguay.

Estados partes que han indicado que tienen un número considerable de supervivientes de minas terrestres

18. Tasa de presentación de informes: 65,5%.

19. De los 29 Estados partes que han indicado que tienen un número considerable de supervivientes de minas terrestres, 19³ presentaron información actualizada sobre la asistencia a las víctimas en sus informes presentados en virtud del artículo 7 en 2017: Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, Iraq, Jordania, Nicaragua, Perú, Senegal, Serbia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Yemen y Zimbabwe.

C. Presentación de informes por los Estados partes que no están cumpliendo obligaciones básicas en virtud de la Convención

20. La medida núm. 25 del Plan de Acción de Maputo indica que “cuando proceda, los Estados partes sin obligaciones de aplicación utilizarán las herramientas simplificadas para cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 7”.

21. Tasa de presentación de informes: 50%.

22. Hay 36 Estados partes que actualmente no tienen obligaciones básicas de aplicación⁴. De ellos, 18 presentaron informes: Australia, Austria, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, Hungría, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Moldova, Mónaco, Montenegro, Noruega, Polonia, Qatar, Santa Sede y Suiza.

23. Los ocho Estados partes siguientes utilizaron el instrumento simplificado de presentación de informes: ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Liechtenstein, Moldova, Mónaco, Montenegro, Noruega y Santa Sede. Los Estados partes que han presentado un informe completo incluyen información sobre sus actividades relativas a las minas y/o sobre la cooperación y la asistencia.

D. Presentación voluntaria de informes por Estados que no son partes

24. De los 35 Estados que no son partes en la Convención, solo Marruecos presentó información voluntaria de transparencia en 2017.

³ De los 29 Estados partes con un número significativo de supervivientes de las minas terrestres, 22 presentaron un informe en virtud del artículo 7 en 2017 y, de esos 22, 19 presentaron información sobre la asistencia a las víctimas.

⁴ Se trata de aquellos Estados partes que nunca han tenido obligaciones en virtud de los artículos 3, 4, 5 y 9, o que ya las han cumplido, y que no forman parte de los 29 Estados partes con obligaciones en materia de asistencia a las víctimas.